



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2013-00009-00

DEMANDANTE: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

DEMANDADA: EMPUAMAZONAS S.A. E.S.P.

En primer lugar, se deja constancia que mediante acuerdo No. PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 este despacho se trasformó y ahora se denomina Juzgado 02 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Leticia. Así mismo dispuso la creación de un juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, sin embargo, este despacho aplica el contenido del parágrafo del artículo 14 según el cual: “las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciaran su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización” y a la fecha, el despacho civil del circuito no se encuentra en funcionamiento; de manera que se continua con el trámite del presente asunto.

Así las cosas, siendo procedente la petición de embargo, conforme lo normado por el(los) numeral(es) 1º del artículo 593 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los derechos económicos que le puedan corresponder a Empuamazonas S.A. E.S.P. identificada con N.I.T. 900.232.683.0 dentro del proceso radicado No. 22500023410002016006000 que cursa en el Tribunal Administrativo — Oral Sección Primera de Cundinamarca; proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por Empuamazonas S.A. E.S.P. contra La Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, para que esa autoridad judicial proceda a retener y poner a disposición de éste despacho los rubros respectivos (art. 593 No. 5 del C.G.P.) Se limita la medida cautelar a la suma de 5.200.000.000. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
EL JUEZ**